BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO
MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 01 de marzo de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad [redacted] y por doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad [redacted] todas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted], en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, don (doña) Alfredo Aguirre, estudiante, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ado en calle [redacted] comuna de [redacted] n adelante, "el Becario", se ha pactado el siguiente convenio:

1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca OSEM 2014, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca de por un monto total y acumulado de $629.940 pesos, en adelante "la Beca", que se pagará en 12 cuotas de 52.495 pesos cada una, entre los meses de marzo de 2014 y febrero de 2015, el último día hábil del mes.
5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
   a) **Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.**
   b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación.
   c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha orquesta, **por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.**
   d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
   e) No bajar de la nota mínima exigida **(5.0)** por la Fundación al Becario en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
   f) **En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos (OSNJ u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.**
   a) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
   b) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden formar parte íntegra del mismo.
   c) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
7) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
8) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
9) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
10) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes Nº 19.925 (sobre expendio

24

BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

11) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
12) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo referente al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, suscrita ante la otorgada ante la Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, que no se inserta por ser conocida por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

BECARIO

DAGNNE ROJAS ARQUERO
Subdirectora de Administración y Finanzas

ALICIA PARDO NORAMBUENA
Asistente Social, Departamento Psicosocial

DECLARACIÓN DEL APODERADO

Yo, Enrique Guevara Muñoz [redacted] domiciliado en [redacted] Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado